



PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICADO No 446503189001 2022 00024 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 3º de agosto de 2022.
– Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós

RECHAZAR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extra Contractual presentada por **Juan Carlos Alarza Acosta** a través de apoderado en contra de la **E.S.E. Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, La Guajira y la Caja de Compensación Familiar Cajacopi del Atlántico**, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha quince (15) de julio de 2022 (Art. 90 Causal 7 C.G.P.).

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

LRT/EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e65a0425552f4ba12ffa845c85f72cb6f75c1d848fc1ff6df251bed5aa8d2e9**

Documento generado en 04/08/2022 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>